



Resolución Gerencial General Regional N° 1486 Gobierno Regional del Callao-GGR

27 NOV. 2012

VISTOS:

El Informe N° 125-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 08.11.2012 emitido por el Coordinador de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el expediente administrativo N° 024775 de fecha 23.10.2012 presentado por administrado don PACHAS TAMARA, HUGO PERCY para rendir Examen de Manejo; el Informe N° 122-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 14.11.2012 del Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Memorandum N° 345-2012-GRC-GRTC de fecha 15.11.2012 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 024775 de fecha de fecha 23.10.2012 el administrado don PACHAS TAMARA, HUGO PERCY identificado con DNI N° 44429560, solicita rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría II b a cargo del Gobierno Regional del Callao, el mismo que fuera programado su tercera oportunidad según se desprende de su Carnet de de Examen de Manejo N° 2012005502 para el día 07 de noviembre de 2012;

Que, mediante Informe N° 125-2012-GRC-GRTC/COMM de fecha 08.11.2012 el Coordinador General Carlos Mendoza Mundaca; da cuenta de que don HUGO PERCY PACHAS TAMARA identificado con DNI N° 44429560, fue programado para rendir su examen de manejo el día 07.11.12 conforme se aprecia de su carne de examen de manejo N° 2012005502; señalando que en la fecha indicada la Srta. EYLEEM JHOANNA ZAPATA VÁSQUEZ Identificada con DNI N° 40935874 personal contratado del Gobierno Regional del Callao encargada del ingreso al Circuito de Manejo de Villa Mar - Ancón bajo administración temporal del Gobierno Regional del Callao en virtud del Convenio Especifico N° 001-2012-GRC, siendo las 08:45 horas identifico a don CARLOS ALBERTO QUISPE HUELLCATOMA identificado con DNI 42512686 suplantando a don HUGO PERCY PACHAS TAMARA, lo cual comunicó al efectivo policial SO3 PNP MALUQUISH ATALAYA RONALD, quien pidió apoyo a la comisaria de Ancón a donde fueron conducidos ambos señores, quedando a disposición de la policía, donde se elaboraron el Parte s/n 12-Region Policial-DIVTER NORTE I-CIA ANCON y las actas de Registro Personal a los señores Pachas Tamara Hugo Percy y Quispe Huellcatoma Carlos Alberto, dando cuenta a su superior de lo anteriormente suscitado, poniéndolos a disposición de la unidad de delitos de dicha comisaria.

Que, el Art. 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635, señala que: "El que de cualquier otro modo que no esté especificado en los capítulos precedentes, comete falsedad simulando, suponiendo, alterando la verdad intencionalmente y con perjuicio de terceros, por palabras, hechos, o usurpando nombre, calidad, empleo que no le corresponde, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos (02) ni mayor de cuatro (04) años", el cual concordamos con el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 que señala que: "Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma" serán considerados como vicios del acto administrativo constituyendo causal de nulidad de pleno derecho".

Que, dado que don CARLOS ALBERTO QUISPE HUELLCATOMA identificado con DNI 42512686 y con domicilio en Asentamiento Humano Sarita Colonia Mza. B Lte. 35 en el Cercado del Callao - Provincia Constitucional del Callao, suplantó la identidad del administrado don HUGO PERCY PACHAS TAMARA identificado con DNI N° 44429560, al pretender rendir el examen de manejo que le correspondía, situación que sería considerada como infracción penal contemplada en el

Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635 y que mediante dicha acción pretendía cumplir con el requisito administrativo contemplado en literal f) de la Categoría I del Artículo 8° y del Artículo 15° de la Ordenanza Regional N° 000022 de fecha 15 de agosto de 2011, para la obtención de la licencia de conducir de la Clase A y categoría I a la cual postulaba, daría lugar a que se declare la nulidad del Expediente Administrativo N° 024775 de fecha 23.10.2012 por encontrarse incurso en la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULO DE PLENO DERECHO** el procedimiento administrativo asignado con el Expediente N° 024775 de fecha de fecha 23.10.2012 el administrado don PACHAS TAMARA, HUGO PERCY identificado con DNI N° 44429560, quien solicitó rendir examen de manejo como parte del procedimiento administrativo para la obtención de licencia de conducir de la Clase A categoría IIb, por la causal de nulidad prevista en el numeral 4 del Artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Procurador Público del Gobierno Regional evalué la pertinencia de interponer denuncia penal contra CARLOS ALBERTO QUISPE HUELLCATOMA identificado con DNI 42512686 y con domicilio en Asentamiento Humano Sarita Colonia Mza. B Lte. 35 en el Cercado del Callao – Provincia Constitucional del Callao, quien suplantó la identidad del administrado don PACHAS TAMARA, HUGO PERCY identificado con DNI N° 44429560, para rendir en su nombre el examen de manejo para acceder al otorgamiento de la licencia de conducir de la Clase A y categoría IIb a la que postulaba, habiendo incurrido presuntamente en el Delito de Falsedad Genérica contemplado en el Artículo 438° del Código Penal promulgado por Decreto Legislativo N° 635.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente resolución al administrado PACHAS TAMARA, HUGO PERCY identificado con DNI N° 44429560 en su domicilio sito en Calle Cuzco Asentamiento Humano EL AYLLU en el Cercado del Callao - Provincia Constitucional del Callao.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de cumplimiento a la presente resolución gerencia general regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución gerencial general regional en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEI
Gerente General Regional